

## AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Operación de Préstamo para financiar Polideportivo*

III.C.1090

El Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Nájera en sesión extraordinaria del día 18 de noviembre de 1986 acordó concertar con la Caja de ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja un préstamo con las siguientes características:

Cuantía: 36.000.000 pesetas.  
 Tipo de interés: 13,5% anual.  
 Plazo de amortización: 10 años.  
 Formalización: Póliza mercantil.

Destino: Financiar la construcción del Polideportivo Municipal Cubierto de Nájera.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 431,2 del Real Decreto 781/86 para que por espacio de quince días desde la publicación de este anuncio los interesados puedan interponer los recursos o reclamaciones que crean pertinentes.

Nájera, a 20 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

*Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.1091

Habiendo sido aprobado provisionalmente en sesión plenaria del día 22 de noviembre, el Padrón Municipal de Habitantes, cuyas cifras resumen son 111 población de de Derecho y 105 población de Hecho.

Queda expuesto al público el Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, referido al 1 de abril de 1986, por espacio de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante dicho plazo los interesados, podrán formular alegaciones sobre inclusión, exclusión o datos erróneos de la inscripción de cada habitante.

El Rasillo, a 22 de noviembre de 1986.— El Alcalde-Presidente.

## IV. Administración de Justicia

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

*Edicto de subasta*

IV.1314

En virtud de lo dispuesto de P. Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Antonio Iglesias Tejada y otros contra la Empresa demandada PIUMA, S.A. domiciliada en el Polígono El Sequero, 94 de Arrúbal en Autos nº 1.888/84 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

## CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª Planta, en Primera Subasta el día 13 de enero de 1987, en Segunda Subasta, en su caso, el día 10 de febrero de 1987, y en Tercera Subasta, también en su caso, el día 10 de marzo de 1987, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25% no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la Primera Subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la Segunda, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuarse tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres días, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa sitos en Arrúbal, Polígono El Sequero, 94.

## BIENES

—Máquina inyectora de poliuretano, marca Henenke, valorada en 6.800.000 pesetas.

—Parcela de terreno sita en Arrúbal, Polígono El Sequero, nº 94 en la que se encuentra un pabellón industrial inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, número Dos, al tomo 1752 del Libro 6º, número de finca 864, valorada en 22.000.000 pesetas.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 20 de noviembre de 1986.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.1315

En virtud de lo dispuesto en P. Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la Empresa demandada Delegación Corcho domiciliada en Logroño, c/ Vélez de Guevara, nº 25-B Autos 1.442/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

## CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la c/ Pío XII nº 33-1ª planta el día 19 de diciembre de 1986, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el